

2021 - 43582

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

15/12/2021



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo  
 Ref.: PQI/JLVC/miom  
 Expte.: M.AGRÍCOLA S. LORENZO  
 Trámite: Resolución Listas Definitivas

**Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos de la Convocatoria Pública para la adjudicación de puestos vacantes disponibles en el Mercadillo Agrícola de San Lorenzo.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- Con fecha 12 de septiembre de 2013, mediante Resolución número 27623 publicada en el BOP número 123, de fecha 25 de septiembre de 2013, se instaura con carácter definitivo el Mercadillo del Agricultor de Las Palmas de Gran Canaria.

II.- Mediante Resolución n.º 37268, de 3 de diciembre de 2013, del Concejal del Área de Gobierno de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, se aprueba la regulación de la convocatoria pública para la adjudicación de autorizaciones para la instalación de puestos de venta ambulante en el Mercadillo del Agricultor de Las Palmas de Gran Canaria. (BOP n.º 158, de 9 de diciembre de 2013).

III.- Posteriormente, mediante Resolución n.º 5208, de 11 de febrero de 2015, del Concejal del Área de Gobierno de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, (expediente 1/2015) se aprueba la convocatoria pública para la adjudicación de puestos vacantes disponibles y creación de lista de reserva en el Mercadillo del Agricultor de Las Palmas de Gran Canaria.

IV.- Mediante Resolución n.º 20877, de fecha 06 de mayo de 2019, del Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, se modifica la denominación del Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo, ubicado en la Carretera General de San Lorenzo s/n, en el Distrito de Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, pasando a denominarse "MERCADILLO AGRÍCOLA DE SAN LORENZO".

V.- Con motivo del deterioro de las instalaciones del mercadillo, en el año 2021 se acometen las obras de reforma necesarias (Expediente de obras n.º 1054/19-O).

VI.- Obra en el expediente plano de distribución de los puestos de venta ambulante que conforman el Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, tras la reforma llevada a cabo en el año 2021.

- Para la venta de producciones propias hay instaladas 6 carpas; 3 grandes y 3 pequeñas.
- Para la venta de alimentos preparados y/o de especial calidad, así como bebidas no alcohólicas, hay una caseta de madera y espacio para instalar una terraza.

VII.- Que con fecha 23 de noviembre de 2021 se emite Informe de la Sección de Desarrollo Local, sobre la inspección realizada el día 14 de noviembre de 2021 en el Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, en el que se señala lo que literalmente se transcribe:



L006754ad1240e0dc2807e51a70c0716u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	14/12/2021 07:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	14/12/2021 08:14
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/12/2021 08:31



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo  
Ref.: PQI/JLVC/miom  
Expte.: M.AGRÍCOLA S. LORENZO  
Trámite: Resolución Listas Definitivas

(...)

Consultados los archivos de esta Sección, se constata que obra 15 titulares de autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, con las siguientes dimensiones y números de puestos asignados:

AUTORIZACIONES VENTA AMBULANTE				
	TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN	NIF/NIE	N.º PUESTO	Dimensiones
1	SAT LUZEMAR	**5574***	2	4 m x 2 m
2	JOSE JUAN PEÑA MARTEL	**8312***	4	2 m x 2 m
3	EDUVIGIO VIDAL GARCÍA ORTEGA	**8707***	7	4 m x 2 m
4	BOANVA CANARIAS, S.L.	**6093***	8	5 m x 2 m
5	FLORENCIO SANTANA E HIJOS, S.L.	**5319***	10	2 m x 2 m
6	NATALIA ALONSO ALONSO	**7665***	11	2 m x 2 m
7	GENARO SANTANA PEÑATE	**8380***	15	3 m x 2 m
8	M.º DEL ROSARIO MEDINA SOCORRO	**7730***	17	2 m x 2 m
9	PEDRO SUÁREZ SUÁREZ	**7527***	18	6 m x 3 m
10	JUAN SUÁREZ E HIJOS, S.L.	**5858***	19-20	4 m x 2 m (pto. n.º 19) 2 m x 2 m (pto. n.º 20)
11	LEONOR ILUMINADA RAMÍREZ SANTANA	**5014***	21	2 m x 2 m
12	GUSTAVO RAMÍREZ SANTANA	**5014***	23	2 m x 2 m
13	JUAN JAVIER PÉREZ PERERA	**5181***	24	4 m x 2 m
14	BENITO ELOY GONZÁLEZ ALEMÁN	**7869***	25 B	3 m x 2 m
15	ABIGAIL SEGURA SANTANA	**5144***	27	2 m x 2 m

(...)

II.- Se toman medidas de las carpas y hay dos modelos, 3 grandes y 3 pequeñas.

Las grandes están divididas en 11 espacios y cada uno mide 5,92 m x 3,04 m, por lo que como máximo caben dos puestos de venta si éstos son pequeños.

Las pequeñas están divididas en 5 espacios y cada uno mide 3,88 m x 2,50 m, por lo que cada espacio representa un puesto de venta.



L006754ad01240e00c2807e51a70c0716u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	14/12/2021 07:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	14/12/2021 08:14
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/12/2021 08:31



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo  
 Ref.: PQI/JLVC/miom  
 Expte.: M.AGRÍCOLA S. LORENZO  
 Trámite: Resolución Listas Definitivas

*Actualmente, hay libre 1 espacio en una carpa grande y 3 espacios en las carpas pequeñas. Asimismo, hay disponible espacio en una carpa grande, para un puesto de venta pequeño, ubicado entre el puesto de Gustavo Ramírez Santana y de Juan Javier Pérez Perera."*

**VIII.-** Que aunque la medida real de las carpas sean las indicadas anteriormente, se deberá dejar espacio para la entrada y salida de cada puesto por ambos lados, por lo que no se ocupará en el frontal más de 5 metros, para las carpas grandes, y más de 3 metros para las carpas pequeñas.

Por lo que hay disponible, para el ejercicio de la venta ambulante, el siguiente espacio:

- En una carpa grande, entre los puestos nº 12 y 13, una superficie de 3m x 3m.
- En un espacio de una carpa grande, una superficie de 5m x 3m.
- En las carpas pequeñas, tres puestos de venta con una superficie de 3m x 2,50m.

**IX.-** Se han presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria las siguientes solicitudes para participar en el proceso de adjudicación de puestos de la presente convocatoria:

N.º SOLIC.	N.º RGE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	PRODUCTOS
1	2020-54323	MANUEL JESÚS BATISTA CABRERA	**8515***	VERDURAS
2	2020-143921	PAULA GISELA MARTÍNEZ	**2372***	FLORES
3	2021-81920	JOSE MIGUEL HERNANDEZ PEREZ	**2875***	PLANTAS Y FLORES
4	2021-85163	DARIO LEANDRO GARCÍA SERNA	**2132***	SETAS GOURMET

Examinadas las solicitudes presentadas, se observa el siguiente incumplimiento de las bases de la convocatoria:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	INCUMPLIMIENTO
PAULA GISELA MARTÍNEZ	**2372***	Base 4, apartado a) "Podrán concurrir como vendedores, con sus propias producciones, los agricultores, ganaderos, apicultores y reposteros".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	14/12/2021 07:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	14/12/2021 08:14
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/12/2021 08:31



L006754ad1240e00c2807e51a70c0716u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo  
 Ref.: PQI/JLVC/miom  
 Expte.: M.AGRÍCOLA S. LORENZO  
 Trámite: Resolución Listas Definitivas

Que don Manuel Jesús Batista Cabrera y don Darío Leandro García Serna, han desistido de su solicitud.

**X.-** Junto con la solicitud, don Jose Miguel Hernández Pérez presenta copia del documento nacional de identidad y declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

**XI.-** Obra en el expediente Informe técnico relativo a la valoración de la solicitud presentada por don Jose Miguel Hernández Pérez, de fecha 23 de noviembre de 2021.

**"CONCLUSIÓN**

**Pasamos a exponer el resumen de puntuación de todos los criterios de adjudicación por parte del solicitante:**

CRITERIOS								
	1	2	3	4	5	6	7	TOTAL
JOSE M. HERNÁNDEZ PÉREZ	0	5	1	0	0	0	0	6,00"

**XII.-** Propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 23 de noviembre 2021, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos de la Convocatoria Pública para la adjudicación de puestos vacantes y disponibles en el Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, publicada en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, otorgando un plazo de 10 días para que los interesados aleguen y presenten documentos y justificaciones que estimen pertinentes, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos.

**XIII.-** Obra en el expediente certificación, de fecha 13 de diciembre de 2021, expedida por la Jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana, acreditativa de la no presentación de alegaciones entre los días 25 y 10 de diciembre de 2021, en relación al expediente de referencia.

**XIV.-** Obra en el expediente propuesta de resolución del Servicio, de fecha 14 de diciembre de 2021.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS .-**

**I.-** El artículo 1.2 a) del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, prevé como una de las modalidades de la



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	14/12/2021 07:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	14/12/2021 08:14
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/12/2021 08:31



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo  
 Ref.: PQI/JLVC/miom  
 Expte.: M.AGRÍCOLA S. LORENZO  
 Trámite: Resolución Listas Definitivas

venta ambulante la “*Venta en mercadillos*”. También lo recoge así el artículo 20.1.b) del Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

**II.-** Por su parte, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), (en adelante, la Ordenanza), en su artículo 2.1.b), prevé como una de las modalidades de venta ambulante la “*Venta no sedentaria en mercados periódicos*”.

**III.-** La Base 7 de la convocatoria pública para la adjudicación de puestos vacantes disponibles y creación de lista de reserva en el Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo, establece que “*Se establece un sistema continuo de convocatoria basado en un proceso abierto de estudio, selección y autorización, según se vayan recibiendo las solicitudes para obtener una autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo*”

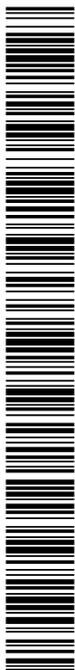
**IV.-** De acuerdo con la citada Base 7, “*(...) La documentación a aportar será la siguiente:*

1. *Solicitud (Anexo II)*
2. *Fotocopia del DNI y/o CIF.*
3. *Declaración responsable (Anexo III). La documentación señalada en la declaración responsable deberá estar en posesión del comerciante y presentada siempre que le sea requerida.*
4. *Además, deberá acompañar a la solicitud, proyecto descriptivo del producto o productos a vender donde se refleje el cumplimiento de los criterios de selección y baremación que van a servir de base para la adjudicación, pudiendo acompañarlo de documentación gráfica del tipo de exposición del mismo.”*

**V.-** La Base 4 de la convocatoria pública, “*Podrán participar en el proceso de selección y resultar adjudicatarios las personas físicas o jurídicas que:*

*(...) deberán cumplir, además de los requisitos generales, los siguientes requisitos específicos:*

- a) *Podrán concurrir como vendedores, con sus propias producciones, los agricultores, apicultores y reposteros.*
- b) *Los productores deberán garantizar la trazabilidad de los productos vendidos en el mercadillo, de manera que posean registros documentales de la producción tales como cuadernos de campo, debiendo disponer asimismo de acreditación que garantice su conformidad con la normativa sobre higiene alimentaria que le es de aplicación, emitida por la autoridad correspondiente (Registro Sanitario, autorización sanitaria o equivalente).*



L006754ad01240e00dc2807e51a70c0716u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	14/12/2021 07:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	14/12/2021 08:14
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/12/2021 08:31



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo  
 Ref.: PQI/JLVC/miom  
 Expte.: M.AGRÍCOLA S. LORENZO  
 Trámite: Resolución Listas Definitivas

c) *Ser titular de la explotación o industria artesanal titular del derecho de uso o tener parentesco con dicha persona hasta segundo grado de consanguinidad, acreditando mediante la documentación justificativa, la titularidad o uso de la explotación o industria artesanal: título de propiedad, contrato de arrendamiento o documento de cesión de uso.*

d) *Los productos transformados deberán tener Registro Sanitario y estar etiquetados correctamente y envasados según la legislación sanitaria específica. En ningún caso se podrán vender productos envasados sin registro sanitario, ni sin etiqueta.*

e) *Los vendedores deberán poseer carnet de manipulador de alimentos (básico o de alto riesgo en los casos en los que la normativa sanitaria lo exija)."*

**VI.-** El ejercicio de la venta ambulante requiere del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ordenanza, a saber:

a) *Disponer de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en el lugar preciso. Esta autorización deberá exhibirse de modo visible y permanente en los puestos de venta.*

b) *Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.*

c) *Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.*

d) *Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.*

e) *Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.*

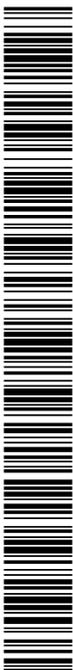
f) *Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos.*

g) *Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada."*

**VII.-** El artículo 5.1 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, prevé que:

*"1. La presentación de la solicitud requerirá a los interesados, únicamente, la firma de una declaración responsable en la que manifieste, al menos: a) El cumplimiento de los requisitos establecidos; b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad; y c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización."*

En consonancia con el citado artículo del Real Decreto 199/2010, el artículo 14 de la Ordenanza establece que *"Las personas físicas o jurídicas que vayan a ejercer la venta ambulante han*



10067544d1240e0dc2807e51a70c0716u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	14/12/2021 07:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	14/12/2021 08:14
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/12/2021 08:31



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo  
 Ref.: PQI/JLVC/miom  
 Expte.: M.AGRÍCOLA S. LORENZO  
 Trámite: Resolución Listas Definitivas

*de presentar su solicitud en plazo previsto en la propia convocatoria, facilitándose un modelo normalizado de solicitud, en el que se aporte una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de esta ordenanza.*

*Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento, a través del personal municipal, podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario solicitando, entre otros, los siguientes documentos:*

(...)."

Por tanto, es de obligado cumplimiento la presentación de la solicitud y declaración responsable del cumplimiento de las normas de aplicación que procedan, así como el pago de la Tasa municipal por el ejercicio de la venta ambulante que corresponda o, en su defecto, la exención de la misma. A ello hay que añadir la documentación que exige la Base 7 de la presente convocatoria. En el presente supuesto, don Jose Miguel Hernández Pérez ha aportado la documentación preceptiva.

Ello sin perjuicio de la facultades de comprobación, control e inspección que ostenta esta Administración.

**VIII.-** En cuanto al procedimiento, de conformidad con lo previsto en la Base 8, la Sección de Desarrollo Local es la competente para la tramitación del procedimiento administrativo regulada en las bases y al objeto de la correcta valoración de los proyectos presentados solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de autorizaciones.

Una vez completado el estudio de los proyectos, se realizará un informe técnico que contendrá la aplicación de los criterios de baremación, al objeto de establecer una valoración objetiva de las solicitudes presentadas. La adjudicación se realizará siguiendo dichos criterios y puntuaciones.

Obra en el expediente informe técnico, de fecha 23 de noviembre de 2021, en el que se concluye:

**"CONCLUSIÓN**

***Pasamos a exponer el resumen de puntuación de todos los criterios de adjudicación por parte del solicitante:***

CRITERIOS								
	1	2	3	4	5	6	7	TOTAL
JOSE M. HERNÁNDEZ PÉREZ	0	5	1	0	0	0	0	6,00"



L006754ad1240e00c2807e51a70c0716u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	14/12/2021 07:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	14/12/2021 08:14
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/12/2021 08:31



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo  
Ref.: PQI/JLVC/miom  
Expte.: M.AGRÍCOLA S. LORENZO  
Trámite: Resolución Listas Definitivas

**IX.-** De acuerdo con la citada Base 8 de la convocatoria, *“El procedimiento se iniciará a solicitud de los interesados. Dicha solicitud, así como la documentación aportada en la Base 7, será examinada por la Sección de Desarrollo Local y Consumo que comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos y que se acompañan de la preceptiva documentación. En caso contrario, se requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que, de no llevar a efecto la subsanación requerida, se les tendrá por desistidos de su petición”*

**X.-** Examinadas la solicitudes presentadas, se observa el siguiente incumplimiento de las bases de la convocatoria:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	INCUMPLIMIENTO
PAULA GISELA MARTÍNEZ	**2372***	Base 4, apartado a) <i>“Podrán concurrir como vendedores, con sus propias producciones, los agricultores, ganaderos, apicultores y reposteros”.</i>

A la vista de lo anterior, en la medida en que el producto solicitado no se corresponde con los previstos en las bases de la convocatoria, procede su exclusión.

**XI.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza, una vez dictada la resolución definitiva, cada adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de **3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en la página web, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, esto es:

- 1) Resguardo de haber abonado las tasas municipales relativas a la ocupación del espacio público durante las fechas de celebración del evento, salvo exención.
- 2) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor.
- 3) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 4) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 5) Manipulación de alimentos en caso de productos alimentarios.
- 6) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s, diferente al titular del puesto.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular.



L006754ad1240e0dc2807e51a70c0716u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	14/12/2021 07:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	14/12/2021 08:14
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/12/2021 08:31



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo  
 Ref.: PQI/JLVC/miom  
 Expte.: M.AGRÍCOLA S. LORENZO  
 Trámite: Resolución Listas Definitivas

**XII.-** En concordancia con el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales, constituye el hecho imponible de la tasa de ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de cualquier clase de actividad comercial, mercantil o industrial por medio de los siguientes elementos; puestos fijos de venta, puestos en el rastro y ferias, barracas, espectáculos o atracciones y casetas de feria y, puestos de ampliación de establecimientos, entre otros.

Se ha comprobado en el aplicativo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento que don Jose Miguel Hernández Pérez no tienen deuda por el ejercicio de venta ambulante.

**XIII.-** De acuerdo con el artículo 3.c) de la Ordenanza, el Ayuntamiento tiene entre sus competencias, a través del órgano competente en venta ambulante, *“Conceder la autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad, en los términos establecidos en la presente ordenanza y que por razones imperiosas de interés general, como de orden público, seguridad y salud pública, justamente se establecen, con base en los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva; siendo preceptivo y vinculante informe de las concejalías de distrito que correspondan, autorizando la ocupación del suelo público.”*

Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fijan dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de “comercio ambulante”.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se formula la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos de la Convocatoria Pública para la adjudicación de puestos vacantes disponibles en el Mercadillo Agrícola de San Lorenzo:

Lista de admitidos

SOLICITUD	N.º RGE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	PRODUCTOS
3	2021-81920	JOSE MIGUEL HERNANDEZ PEREZ	**2875***	PLANTAS Y FLORES

Lista de excluidos



L006754ad01240e00c2807e51a70c0716u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	14/12/2021 07:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	14/12/2021 08:14
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/12/2021 08:31



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo  
 Ref.: PQI/JLVC/miom  
 Expte.: M.AGRÍCOLA S. LORENZO  
 Trámite: Resolución Listas Definitivas

SOLICITUD	N.º RGE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	PRODUCTOS	INCUMPLIMIENTO
2	2020-143921	PAULA GISELA MARTÍNEZ	**2372***	FLORES	Base 4, apartado a) "Podrán concurrir como vendedores, con sus propias producciones, los agricultores, ganaderos, apicultores y reposteros".

**SEGUNDO.-** Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la página web municipal (<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>).

**TERCERO.-** Emitir la autorización y carnet correspondiente a don Jose Miguel Hernández Pérez, por haber presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo Agrícola de San Lorenzo.

**CUARTO.-** Notificar al nuevo adjudicatario las medidas de prevención vigentes de Covid-19.

**QUINTO.-** Dar traslado de la Resolución al Servicio de Tributos a los efectos de dar de alta en el padrón de vendedores ambulantes del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo al nuevo adjudicatario del puesto de esta convocatoria.

**SEXTO.-** Dar traslado de la resolución a la Jefatura de Policía Local, Limpieza y a los servicios municipales afectados.

**SÉPTIMO.-** Régimen de recursos:

Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar



L006754ad01240e00bc2807e51a70c0716u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	14/12/2021 07:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	14/12/2021 08:14
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/12/2021 08:31



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo  
 Ref.: PQI/JLVC/miom  
 Expte.: M.AGRÍCOLA S. LORENZO  
 Trámite: Resolución Listas Definitivas

la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad  
 (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)  
 PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria  
 ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo  
 (Resolución 33680/2021, de 8 de octubre)  
 JOSE LUIS VIDALES COLINAS



L006754ad1240e00c2807e51a70c0716u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	14/12/2021 07:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	14/12/2021 08:14
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/12/2021 08:31